



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

41.598

RESOLUCION No. 08018

ECON. INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 08018

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No. 08018 de 08-09-86 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se establece que la Compañía **INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.** no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— Imponer, a título personal, al señor **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ**, Administrador de la compañía **INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.**, la multa de **1000** sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— Notificar al señor **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ** en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.— Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y **PROCEDER** a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.— Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

10 SET. 1986

Comunicada a los años 1984-1985.
08018-86
08/09/86
08018

[Signature]
ECON. INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS